

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADIC.: 2021-00424
CLASE PROCESO: NOMBRAMIENTO APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: NILLANI SUAREZ MENDEZ
DEMANDADO: YAMILET SUÁREZ MÉNDEZ

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # 051

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, del informe de la vista practicada por la asistente social del despacho, visible en el cuaderno principal del proceso.

El presente traslado se fija hoy VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de dos mil veintidos (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

VENCE: 28 de NOVIEMBRE de 2022 – 05:00 p.m.

LORENA SALAZAR GONZALEZ
Secretaria

1. DATOS GENERALES

NOMBRES: YAMILET SUÁREZ MÉNDEZ – Cédula # 66.859.171
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: Febrero 25 de 1972 – Cali (68 años)
DOMICILIO: 1042 SW 114TR Davie FL 33325- Miami - Florida
En providencia del dieciséis (16) de Mayo de 2022, <i>“Quinto: (...) realice visita domiciliaria a la PDECL: YAMILED SUÁREZ MÉNDEZ sobre la cual se está solicitando el Apoyo Judicial, con el fin de determinar la garantía de sus derechos, las condiciones de tenencia y cuidado de la misma, la necesidad y tipo de apoyo solicitado, y quién podría brindarlo..”</i>
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA Y CUIDADORA: Nillani Suárez Méndez (hermana). Edad: 55 años. Cédula # 31.965.760 Celular :786499533 Correo Electrónico: nillani.ceballos@gmail.com
Observación: La práctica de la visita se efectuó vía “Teams” en razón a que la persona para la que solicita el nombramiento de apoyo judicial se encuentra radicada en U.S.A., aproximadamente hace diez (10) años. Lo anterior, previa autorización del despacho. En el expediente virtual se encuentra glosada grabación del espacio habitacional de la señora Y.S.M., enviada por la parte actora. Dicho espacio fue previamente verificado antes de terminar la entrevista.

2. RESPUESTA AL PETITORIO DE LA AUTORIDAD:

Se dará respuesta al petitorio en tres partes:

2.1 “... Garantía de sus derechos y Condiciones De Tenencia Actual:

La hermana NILLANI SUÁREZ MÉNDEZ, indicó que a medida que Yamilet fue creciendo no se adaptaba a las actividades propias de un niño de su edad (corría sin control y le pegaba a las personas, no hablaba, gritaba pero no establecía un dialogo y no seguía indicaciones). Además convulsiono a las 24 horas de nacida y desde ese momento el Seguro Social en Cali le empezó a dar tratamiento. Le llevaron a la escuela pero no se adapto a las tareas propias de la vida escolar. Por tanto, no cursó sus estudios normalmente, presentando desadaptación al **“entorno escolar”**.

Tiene un Diagnostico de **“Retraso Mental Moderado”** *concomitante con otras patologías tales como: Epilepsia y Diabetes II”* y su cobertura en **Salud** la recibe de “Medicaid”, que es el sistema de Salud Subsidiado en U.S.A., y le atienden en la clínica llamada “Cano-Hears”.

En cuanto a su **condición de Salud actual**, refiere que cada mes asiste a control con el Especialista en Psiquiatría, quien le recetó la “Sivastatina” para que durmiera bien, dado que se despertaba frecuentemente en la noche. Esté le manifestó que su salud es estable al igual que su enfermedad de base presenta una la evolución dentro de lo esperado. En el momento no asiste actividades de Terapia Ocupacional en razón a que por su condición de Retraso Mental, no recibe indicaciones y maneja su propio ritmo en sus rutinas.

Para el mes de diciembre tiene cita con Especialista en Neurología para control de la Epilepsia.

Los medicamentos que debe tomar son: “EPITOL o CARBAMASEPAM” de 200 mg, dos veces al día 2 tableta en la mañana y otra en la noche, para la Epilepsia; “SIVASTATINA”20 miligramos, se toma una pasta en la noche, para que concilie el sueño; “MEFORMIN” 1000 mg, para la Diabetes, 1 pasta en la mañana y otra en la noche al acostarse; “CLIMIPIDENI” 4 ml., 1 pasta al

día para los riñones; LISOPROMIL, 1 pasta al día.

En caso de una **Urgencia Médica**, la señora Y.S.M., tiene por parte del Estado Americano el Servicio de ambulancia, se comunican con el 911 y solicita el servicio explicando el tipo de emergencia e inmediatamente le envían el servicio.

RECURSOS ECONOMICOS Y VIVIENDA:

El **dinero** para solventar los costos de manutención de Y.S.M., es aportado por los tres (3) hermanos que viven en Miami.

En cuanto a **vivienda** son propietarios de la misma y la señora Yamilet Suárez Méndez reside con ellos desde hace 8 años en dicha vivienda. El Sector tiene cercanía a varias tiendas, hospitales a cinco (5) minutos, pudiéndose desplazar en carro o a pie. Le favorece a Y.S.M., vivir allí por tener una ubicación central de manera especial a las Clínicas. Se accede mediante transporte particular. Las vías son pavimentadas.

Núcleo familiar de Y.S.M.:

NOMBRE	PARENTESCO CON Y.S.M.	EDAD	ESCOLARIDAD y/o OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL
Fredy Ceballos	Esposo Hermana Nillani Suárez Méndez.	64 años	Bachiller. Labora en una Universidad de Miami como Carpintero.	Casado.
Jaime Torres	Sobrina de la señora Yamilet.	37 años	Bachiller. Labora como chef en un Hotel en Miami	Soltera.
Damián Torres	Hijo del sobrino de Yamilet.	10 años	5to de primaria.	No aplica.
Nillani Suárez De Ceballos	Hermana	55 años	Bachiller. Labora como preparadora de fiestas, no tiene horario fijo para laborar, pero por o general lo hace los fines de semana, dado que no se puede quedar sola la señora Y.S.M., y los fines de semana se encuentran en casa el esposo de ella y su hijo.	Casada.

Familia extensa de Y.S.M., que vive en Miami.

NOMBRE	PARENTESCO CON Y.S.M.	EDAD	ESCOLARIDAD y/o OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL
María Arquela Suarez	Hermana.	60 años	Bachiller y labora cuidando niños en una Escuela de la Frontera Mexicana.	Casada.
Bernabé Suarez	Hermano.	53 años	Bachiller y tiene como oficio camionero.	Divorciado.

CUIDADOS EN EL DÍA A DÍA Y RED DE APOYO FAMILIAR:

La Hermana de Y.S.M., la Señora Nillani Suárez Méndez asumió el cuidado de Ella después de la muerte de la Progenitora en el año 2016, no obstante recibe apoyo de su hermana María Arquela Suarez para cuidarla, dado que Yamile presenta alteración de su comportamiento, tornándose agresiva, por lo que cuando esto pasa le envían bajo el cuidado de la hermana.

A Yamile se le debe asistir en el cuidado personal, dado que ella si bien se baña y asea, es una actividad que hace de forma poco acuciosa. También le preparan los alimentos (desayuno, almuerzo y comida) y se le sirven, luego los come por sí sola. Se le organiza la ropa que va utilizar en el día. Por lo general le gusta barrer, trapear y jugar con sus muñecos, son actividades que hace siempre una vez se baña y desayuna.

La **rutina diaria** de ella así: La Señora Y.S.M., por lo general se levanta a las 8:00 a.m., o 9:00 a.m., y cuando esta de malgenio se levanta 10:00 a.m., o 11:00 a.m., luego se baña, se viste, desayuna y toma la medicina, luego se pone a barrer y luego trapea a su criterio. Seguidamente se siente a jugar con las muñecas, este es el caso si se levanta temprano. Almuerza entre 12:00 p.m., y 1:00 p.m., después de almorzar ve los muñecos en la televisión, cuando tiene un estado de ánimo

estable se acuesta con la hermana a ver televisión y se pone cariñosa (Le soba la cabeza a la hermana). A las 5:00 p.m., se le da la comida, nuevamente ve televisión y se acuesta entre 9:00 p.m., y 9:30 p.m.

Su alimentación debe ser controlada dada su condición de diabética, por lo que come pocas harinas, toma leche delactosada y debe comer verdura entre otros alimentos.

OBSERVACIÓN:

La Señora Y.S.M., posee derechos de la pensión de sobreviviente por parte de sus padres. Cuando el Padre estaba en vida le pagaban un porcentaje del sueldo por ser discapacitada, igualmente lo recibía por parte de la progenitora una vez murió el Padre. Una vez se fueron a vivir a U.S.A., con su progenitora el derecho indica caducó.

2.2“... La necesidad y tipo de Apoyo solicitado”

La **necesidad** de la Señora YAMILET SUÁREZ MÉNDEZ (Y.S.M.) para que se le nombre una persona “**de Apoyo Judicial**”, radica en que es una persona con Diagnostico de **“Retraso Mental Moderado”**“concomitante con otras patologías tales como: Diabetes y Epilepsia controladas médicamente por los Profesionales de las respectivas Especialidades. Así las cosas, requiere de un “tercero” para poder proveerse calidad de vida, papel que desarrolla hoy en día su Hermana, la Señora Nillani Suárez Méndez desde que su Progenitora falleciera.

Por su discapacidad cognitiva no se facilitó ni siquiera el poder aprender las mínimas tareas para desarrollar su rutina de “auto - cuidado”. Ella no posee habilidades básicas para establecer relaciones sociales; de hecho, su círculo social es su núcleo familiar primario (Hermanas, sobrino entre otros). La Señora Y.S.M., esta “desescolarizada”. Además, que nunca asistió a una Institución para recibir Educación “Especial” alguna.

Así las cosas, el **tipo de apoyo** requerido está en función de lo que “El Tercero” pueda realizar por ella: trámites ante entidades, administrar sus ingresos, hacer valer decisiones en favor de su mayor bienestar (salud reproductiva y en general), hacer valer decisiones en contra de acciones que constituyan detrimento de sus Derechos y Bienestar Personal, al igual que Derechos Patrimoniales; salva guardando sus derechos a una calidad de vida digna en el día a día, entre otros.

3. “...Quién podría brindarlo”

Nombre	Edad	Cedula	Parentesco
NILLANI SUÁREZ DE CEBALLOS	55 años	31.965.760	Hermana – Persona con quien vive actualmente en U.S.A., y persona a quien la progenitora antes de morir le encomendada el cuidado. Por otra parte y en caso de faltar la señora en mención, indicó que podría ser designada.

OBSERVACIONES:

Indicó que quien no podría ser nombrado como Apoyo Judicial de su hermana Y.S.M., sería su Hermano Roswell Suarez, quien actualmente se encuentra desaparecido y es consumidor de SPA.

Así mismo, que en caso de faltar ella, dicho rol podría asumirlo su otra hermana, la señora María Arquela Suarez.

4. CONCLUSIÓN

La Señora YAMILET SUÁREZ MÉNDEZ (Y.S.M), es una persona que depende de terceros para poder desarrollar una vida con garantía de sus derechos a Vivienda, Salud, Alimentación, Rehabilitación y Recreación. Su Hermana NILLANI SUÁREZ DE CEBALLOS, es quien le provee actualmente estos cuidados y ha desempeñado el rol desde que murió la Progenitora. Por tanto, su hermana sería la persona llamada a continuar en dicho papel, en pro de seguir garantizando a Y.S.M., sus Derechos como Sujeto. Por todo lo anterior, la persona que se le nombre debe ser con carácter permanente, dado que su estado mental es irreversible.

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del caso que nos ocupa, se refieren únicamente y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales o situacionales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis. El presente informe no constituye una valoración o evaluación psicológica, para tal fin se debe direccionar a la entidad respectiva conforme a la Ley.

Todos los medios e instrumentos para recolectar la información al igual que los registros fotográficos y documentos aportados con el informe, se obtuvieron previa autorización y colaboración de las personas involucradas durante la práctica de la visita ordenada por el Despacho.

HASTA AQUÍ EL INFORME

Elaborado por:



Gladys Amparo Rojas Ruiz

Psicóloga

Lic. SSP 2270

Magister en Psicología Clínica

Especialista en Derecho de Familia.

Especialista en Psicología Jurídica y Forense

Asistente Social Grado 1

Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

ANEXOS

STATE OF FLORIDA
Agency for Health Care Administration



FLORIDA MEDICAID
Identification Card

31582011

YAMILED SUAREZ

The number above is the card number number. It is not the Medicaid ID number and cannot be used for billing. Medicaid eligibility is determined by the Department of Human and Family Services.

SOCIAL SECURITY

729-20-0105

THIS NUMBER IS NOT AN IDENTIFICATION PLAN

YAMILED SUAREZ

ISSUED
TSA 01/12/2010



simply
Healthcare

SIMPLY HEALTHCARE PLANS **HMO**

Member Name: YAMILED SUAREZ
 Member/Medicaid ID: 8910420588
 Eligibility Date: 11/01/2015
 PCP: NOGUES RAFAEL
 PCP Phone: (305) 813-7300
 Plan: FLMMACHP

Pharmacy Refill: 00547 RACON: CLAMOR RAGroup: SIMPLY



Florida FLORIDA

IDENTIFICATION CARD

S620-960-72-563-0

YAMILED SUAREZ
 4326 NW 28TH ST
 MIAMI GARDENS, FL 33066
 DOB: 02-23-1973 SEX: F
 EXPIRES: 01-01-2016
 EXPIRES: 01-01-2016




X (last name)